



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Alimentos
Demandante	Angely Katherine Zapata
Demandado	Edwar Andrés Giraldo Ramírez
Radicado	No. 050013110002 <u>2023 – 00098</u>
Interlocutorio	Nro. 118 de 2023

Por reparto del 13 de enero del año 2023, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **ANGELY KATHERINE ZAPATA** en contra del señor **EDWAR ANDRES GIRALDO RAMIREZ**.

Por auto del día 15 de mayo del año 2023 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, acreditarse el envío de la demanda a la parte demandada por medio electrónico, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **ANGELY KATHERINE ZAPATA** en contra del señor **EDWAR ANDRES GIRALDO RAMIREZ**.

SEGUNDO.- ARCHIVESE el proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-